



AYUDA ASOCIADA SECTORIAL PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO. CAMPAÑA 2016

Esta ayuda asociada voluntaria, establecida en el artículo 52 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en Sección 3^a del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones de vacuno de cebo.

Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 59 del citado Real Decreto, los importes unitarios de los distintos sub-regímenes de ayuda a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado Régimen simplificado de Pequeños.

Para esta ayuda se diferencian dos regiones, España peninsular y Región Insular, diferenciándose éstas a su vez entre los animales que han sido cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza, de aquellos animales que han sido cebados y proceden de otra explotación.

Para el sub-régimen de ayuda para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región España Peninsular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2016** de **12.391.644 €**, a repartir entre **403.835 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo de **30,684918 €/animal**.

Para el sub-régimen de ayuda para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región España Peninsular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2016** de **25.905.132 €**, a repartir entre **1.388.003 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo de **18,663599 €/animal**.

Para el sub-régimen de ayuda para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región Insular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2016** de **93.000 €**, a repartir entre **1.263 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo de **73,634204 €/animal**.

Para el sub-régimen de ayuda para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región Insular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2016** de **193.000 €**, a repartir entre **4.638 animales** con derecho a pago,



según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo de **41,612764 €/animal**.

A continuación, se incluyen los datos comunicados por las diferentes comunidades autónomas, y que han servido de base para la realización del cálculo de los distintos importes.

AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO Cº 2016				
Sección 3º del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014				
REGIÓN PENINSULAR				
Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento		Terneros cebados procedentes de otra explotación		
SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	
ANDALUCÍA	1.083	24.258	503	30.392
ARAGÓN	339	8.176	1.855	315.092
ASTURIAS	3.654	21.338	878	7.617
CANTABRIA	745	4.570	200	3.744
CASTILLA-LA MANCHA	529	18.381	797	234.756
CASTILLA Y LEÓN	10.633	130.427	10.633	250.301
CATALUÑA	807	19.050	2.006	335.889
EXTREMADURA	1.500	56.000	290	49.327
GALICIA	11.798	92.571	3.655	52.769
MADRID	293	6.138	155	14.550
MURCIA	8	329	90	30.489
NAVARRA	632	10.404	185	18.290
PAÍS VASCO	985	9.935	85	8.262
LA RIOJA	35	1.127	53	12.418
C. VALENCIANA	96	1.131	101	24.107
TOTAL	33.137	403.835	21.486	1.388.003

AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO Cº 2016				
Sección 3º del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014				
REGIÓN INSULAR				
Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento		Terneros cebados procedentes de otra explotación		
SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	
I BALEARES	140	1.263	93	4.638
TOTAL	140	1.263	93	4.638

Este importe unitario definitivo se aplica, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con el importe unitario provisional. No obstante, conforme a lo dictado mediante Resolución del Presidente del FEGA, de fecha 30 de marzo de 2017, los pagos que se efectúen a partir de esta fecha podrán alcanzar, como máximo, el 98% del importe total a abonar.

Madrid, 25 de mayo de 2017



**AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS DE VACUNO DE CEBO QUE
MANTUVIERON DERECHOS ESPECIALES EN 2014 Y NO DISPONEN DE HECTÁREAS
ADMISIBLES PARA LA ACTIVACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO.
CAMPANA 2016**

Esta ayuda asociada voluntaria, desarrollada en virtud del artículo 52 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre

El objetivo de esta ayuda es la concesión de una ayuda a los titulares de explotaciones de vacuno de cebo que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a las ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.

Para esta ayuda asociada hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2016** de **1.440.000 €**, a repartir entre **36.657 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo de **39,283083 €/animal**.

A continuación, se incluyen los datos comunicados por las diferentes comunidades autónomas, y que han servido de base para la realización del cálculo del importe.

Ayuda Asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico. Cª 2016-2017

Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014

	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	31	3.113
ASTURIAS	25	220
CANTABRIA	1	41
CASTILLA-LA MANCHA	4	682
CASTILLA Y LEÓN	24	8.824
CATALUÑA	19	3.858
EXTREMADURA	5	5.546
GALICIA	117	2.348
MADRID	1	100
MURCIA	10	7.550
PAÍS VASCO	3	86
C. VALENCIANA	17	4.289
TOTAL	257	36.657

Este importe unitario definitivo se aplica, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con el importe unitario provisional calculado el pasado mes de febrero. No obstante, conforme a lo dictado mediante



Resolución del Presidente del FEGA, de fecha 30 de marzo de 2017, los pagos que se efectúen a partir de esta fecha podrán alcanzar, como máximo, el 98% del importe total a abonar.

Madrid, 25 de mayo de 2017